

de E. Fran. Inico; D. Lu. Lopez vicia; D. Pedro
Gomez; D. Diego de Nobles Mexin; D. Pedro de
Sanchez; D. Pedro de V. N. (D. Juan de V. N.);
D. Juan Cortalan de Nobles, L. Juan, S. Juan,
D. Juan, y acordado lo siguiente.

Jauon

Vuestra Despacho al D. Cortalan de Nobles
con fha de quatro del cont. en que conue
que Juan Turrel de, y Andres Gomez
D. Juan Cortalan de Nobles acordam^{to} del D.
de quatro mil en libra de Jauon, por qual
años que dan principio en primer de
del presente, y acordado que de en
parte esta villa de otra villa nueva
este comun beneficio; se acordó que otra
nueva retante; y para que se
pague; y para que se
comisionan al D. Cortalan de Nobles
todas de otras cosas con obligacion de la
por esta villa; que para esto se le
comisionan sin limitacion.

Porito

de la Real cedula del Porito una una
non de que aunque por decreto de
de enero pasado se acordó se le
nueva de tres de otra Porito para
en al D. Cortalan de Nobles
venta, y de lo y de lo, y de lo
ellan acordado alguna que en
poco de, y que fuera al
de la fuerza; de otra Porito
cauado grano alguno, por
do el gran al repaso de
y que instando de
cont. al lo hare presente; y
por la villa; se acordó, que
de otra cont. por ser
tre quatro, y media
el cont. correspondiente; y
previo de tres quatro, y media

